ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacias Meta, febrero de 2026.

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, , debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se encuentra dentro de las metas planteadas en el plan de desarrollo "*RECUPEREMOS ACACIAS 2024-2027*" de la siguiente manera:

1.1 Nombre del Plan de Desarrollo Municipal: Plan de Desarrollo Municipal "*Recuperemos Acacías*" para el periodo constitucional 2024 - 2027"
1.2 Pilar: 2. Cerrar las brechas de bienestar social
1.3 Sector: Educación
1.4 Programa: 18. Educación de Calidad: Innovación y Cobertura.
1.5 Producto: Infraestructura educativa Mantenida
1.6 Indicador de Producto: Sedes Mantenidas.

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de infraestructura, tiene propósito principal "Planear, coordinar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones requeridas por la Administración Municipal para el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura pública, tendientes al cumplimiento de la misión institucional y promover el desarrollo físico del municipio.", y cuyas funciones y competencias se encuentran descritas en el artículo 15 del Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, así:

1. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas y programas de desarrollo urbano integral de mediano y largo plazo del Municipio en coordinación de la Secretaria de Planeación y Vivienda, para lo cual deberá tener en cuenta: el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sostenible y la satisfacción de la comunidad.

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

2. Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales para consolidar una Ciudad ordenada, sostenible y prospera.

3. Ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física vial y de movilidad que demande el progreso y desarrollo del Municipio.

4. Elaborar los planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano de corto y mediano plazo, relacionados con renovación urbana, valorización, mejoramiento barrial, conservación y ampliación de la extensión urbana.

5. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura pública municipal.

6. Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad.

7. Planear y establecer los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano y rural.

8. Promover y ejecutar proyectos de desarrollo urbano utilizando las ventajas que ofrecen las asociaciones público privadas, a través de la unión de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los empresarios y/o inversionistas para impulsar, desarrollar y mantener obras y proyectos de infraestructura urbana o rural.

9. Facilitar y promover la participación ciudadana en la concepción, diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.

10. Proyectar, ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano (infraestructura y equipamiento público) relacionados con su renovación y/o valorización urbana.

11. Adelantar las gestiones para garantizar que los proyectos de renovación urbana cuenten con los estudios técnicos, arquitectónicos, ambientales, urbanísticos, jurídicos y financieros, en coordinación con las Secretarías de la Alcaldía.

12. Canalizar y propiciar iniciativas de desarrollo urbano integral a partir de programas o proyectos de renovación o valorización urbana proveniente de las comunidades, del sector privado o de la academia.

13. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.

14. Ejecutar o asesorar la celebración de convenios, contratos, asociaciones público privadas y en general las actividades que sean necesarias para efectuar los programas o proyectos de renovación o valorización urbana definidos por la Alcaldía y el POT.

15. Administrar y mantener en condiciones óptimas de operación la maquinaria del municipio.

16. Definir los casos en los cuales se debe hacer uso de la maquinaria oficial, para el desarrollo de las obras públicas que requiera el municipio.

17. Establecer un plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

18. Controlar la utilización de la maquinaria y velar por el uso eficiente de los combustibles, aceites, repuestos y demás elementos de mantenimiento de la misma.

19. Garantizar la ejecución de las obras a ser financiadas por valorización, conforme la normatividad respectiva y previos los estudios para determinar las operaciones administrativas necesarias de información y comunicación, así como el cálculo financiero, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución.

20. Coordinar la ejecución de los proyectos de renovación y/o valorización urbana con los demás organismos del Municipio, la comunidad y los sectores comprometidos en su desarrollo.

21. Ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos de infraestructura que realice o contrate el Municipio.

22. Garantizar la calidad y oportunidad en la gestión técnica de la construcción física del Municipio.

23. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda."

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Municipio de Acacías, Meta, a través de la Secretaría de Infraestructura, adelanta el proyecto denominado "Mantenimiento y adecuación de las sedes educativas urbanas del municipio de Acacías, Meta", cuyo objeto es ejecutar actividades de pañete, estuco y pintura en muros, fachadas, rejas, ventanas y demás elementos arquitectónicos, con el fin de preservar la infraestructura escolar, garantizar condiciones seguras y mejorar la calidad de los espacios destinados al aprendizaje.

El presente proceso contractual tiene como finalidad contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del mencionado proyecto, con el propósito de vigilar, controlar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los cronogramas de ejecución y la correcta inversión de los recursos públicos.

La interventoría se desarrollará sobre la ejecución de las obras que se realizarán en las siguientes 15 sedes educativas urbanas del municipio:

No.	SEDE EDUCATIVA
1	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL SEDE SAN NICOLAS
3	20 DE JULIO SEDE PRINCIPAL
4	I.E. JUAN HUMBERTO BAQUERO SEDE LILIA CASTRO
5	I.E. JUAN HUMBERTO BAQUERO
6	I.E. JUAN ROZO SEDE RAFAEL POMBO
7	I.E. JUAN ROZO SEDE PABLO SEXTO
8	I.E. JUAN ROZO

9	I.E. PABLO EMILIO RIVEROS SEDE EL DORADO
10	I.E. GABRIELA MISTRAL
11	I.E. ANTONIO NARIÑO
12	I.E. MARIA MONTESSORI
13	I.E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO
14	I.E JUAN ROZO SEDE ENRIQUE DANIELS
15	IE JUAN HUMBERTO BAQUERO SEDE EL CARMEN

A través de este contrato de interventoría se busca asegurar la calidad técnica de las obras, la transparencia en la ejecución contractual y el cumplimiento de las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría.

La intervención permitirá garantizar que las actividades de mantenimiento y adecuación cumplan con los estándares técnicos y normativos exigidos, contribuyendo a la preservación y funcionalidad de la infraestructura educativa del municipio y, en consecuencia, al fortalecimiento de las condiciones del entorno escolar para la comunidad educativa de Acacías.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Municipio de Acacías, Meta, en cumplimiento de sus competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada planeación, ejecución y control de las inversiones públicas orientadas al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa del municipio.

En desarrollo de dicha función, se formuló el proyecto denominado “Mantenimiento y adecuación de las sedes educativas urbanas del municipio de Acacías, Meta”, que contempla la ejecución de actividades de pañete, estuco, pintura y mantenimiento de muros, fachadas, rejas, ventanas y demás elementos arquitectónicos en 15 sedes educativas urbanas. Estas acciones buscan preservar la infraestructura escolar, generar ambientes seguros y mejorar las condiciones físicas de los espacios de aprendizaje.

En la actualidad, el municipio de Acacías (Meta) cuenta con 15 sedes educativas urbanas que presentan deterioro visible en sus elementos arquitectónicos, evidenciado en el diagnóstico técnico realizado por la Secretaría de Infraestructura. Los reportes muestran afectaciones que van desde desprendimiento de pintura, fisuras, humedad en muros, corrosión en estructuras metálicas, deterioro de rejas y puertas, hasta daños en acabados y fachadas.

De acuerdo con las observaciones levantadas, se estima que más del 80 % de las sedes educativas urbanas presentan algún grado de deterioro que requiere intervención inmediata o preventiva. Este porcentaje refleja una afectación significativa en la funcionalidad, seguridad y condiciones estéticas de los espacios escolares, generando un impacto negativo en la calidad del entorno educativo.

ANÁLISIS TÉCNICO

El proyecto “Mantenimiento y adecuación de sedes educativas urbanas del municipio de Acacías (Meta)” se fundamenta en la necesidad de preservar la infraestructura existente, optimizar las condiciones físicas de los espacios de aprendizaje y garantizar la seguridad de la comunidad educativa.

1. Diagnóstico técnico

Durante las inspecciones realizadas por el equipo técnico de la Administración Municipal, se evidenciaron diversas afectaciones en los elementos constructivos de las sedes educativas, tales como:

- Desprendimiento de pañete y pintura en muros y fachadas.
- Presencia de humedad y fisuras superficiales en paredes interiores y exteriores.
- Corrosión en estructuras metálicas como rejas, puertas, marcos y ventanas.
- Deterioro de acabados arquitectónicos, afectando la estética y durabilidad de los espacios.
- Estas condiciones fueron constatadas en las 15 instituciones educativas urbanas, lo que confirma la necesidad de realizar intervenciones de mantenimiento correctivo y preventivo para evitar el deterioro progresivo de las edificaciones.

Nota: Que hace parte del presente proceso el diagnostico, documento que contempla el registro fotográfico de las sedes a intervenir.

2. Alcance técnico del proyecto

El proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades principales:

- Limpieza y preparación de superficies afectadas por suciedad, moho o desprendimiento de pintura.
- Reparación de muros y superficies mediante pañete y estuco, garantizando uniformidad y adherencia.
- Aplicación de pintura tipo vinilo y coraza exterior en muros y fachadas, conforme a las fichas técnicas del AIM 2025.
- Lijado, limpieza y aplicación de esmalte sintético con anticorrosivo en elementos metálicos (rejas, puertas, ventanas y estructuras).
- Reparación menor de elementos arquitectónicos dañados que comprometan la funcionalidad o seguridad.
- Todas las actividades se desarrollarán bajo supervisión técnica permanente, siguiendo las normas del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), las especificaciones del AIM 2025 y las normas ICONTEC aplicables a acabados y recubrimientos.

3. Criterios técnicos de priorización.

Las sedes educativas fueron priorizadas considerando:

- Grado de deterioro físico identificado.
- Nivel de uso y cantidad de población estudiantil beneficiada.
- Impacto en la funcionalidad de los espacios escolares.
- Necesidad de conservación del patrimonio instituciona.

4. Viabilidad técnica

La propuesta de intervención no requiere modificaciones estructurales ni nuevas edificaciones; por tanto, es técnicamente viable, de bajo impacto ambiental y con una rápida ejecución, enfocada en el mejoramiento superficial y funcional de la infraestructura existente. Además, se utilizarán materiales certificados y de fácil disponibilidad en el mercado local, garantizando durabilidad, estética y cumplimiento de normas técnicas.

5. Resultado esperado

Como resultado, se obtendrán 15 sedes educativas urbanas mantenidas y adecuadas, con espacios limpios, seguros, estéticamente renovados y funcionales, lo que contribuye a mejorar el entorno escolar y fortalecer la prestación del servicio educativo en el municipio de Acacías.

Para garantizar la correcta ejecución de este proyecto, resulta necesario y conveniente contratar una interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, que se encargue de realizar el seguimiento, control y supervisión integral del contrato de obra, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los plazos, la calidad de los materiales, la adecuada utilización de los recursos públicos y la observancia de la normatividad vigente.

La contratación de la interventoría se considera oportuna, dado que el proyecto de mantenimiento se encuentra en fase de ejecución próxima y requiere el acompañamiento técnico especializado desde su inicio para asegurar la adecuada planeación, programación, control de calidad, y verificación del cumplimiento contractual.

Así mismo, la interventoría permitirá prevenir sobrecostos, retrasos, deficiencias constructivas y posibles incumplimientos contractuales, garantizando la transparencia en la gestión pública y el uso eficiente de los recursos destinados al mejoramiento de la infraestructura educativa del municipio.

En este sentido, la contratación de la interventoría se convierte en una acción estratégica y necesaria para asegurar la correcta ejecución y culminación del proyecto, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Administración Municipal y al fortalecimiento de los entornos educativos de Acacías.

Por lo expuesto, el municipio de Acacias, Meta, se encuentra adelantando el proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública OCA-LP-013-2025 con el fin de seleccionar al contratista que ejecutará el proyecto denominado *"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"* por lo que como consecuencia de la futura contratación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral primero:

> *En los contratos de obra que hayan sido celebrados* ***como resultado de un proceso de licitación pública****, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"

B. ALCANCE DEL OBJETO: Comprende la interventoría externa que ejercerá las labores de control y vigilancia al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública OCA-LP-013-2025, cuyo objeto corresponde al "*"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"* de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En consideración a la magnitud y complejidad del proyecto, para la Administración municipal es necesario contratar a una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, con idoneidad y experiencia suficiente y que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

No.	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN
1	80101600	Gerencia de proyectos
2	80111600	Servicios de personal temporal
3	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el casco urbano del municipio de Acacias.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.

18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del proyecto en mención y de los recursos destinados por el Municipio para ello.
2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento, las condiciones y los ofrecimientos presentados en la propuesta.
3. Disponer del personal ofertado y del personal adicional idóneo que sea requerido, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida y durante toda la ejecución del contrato.
4. Verificar que el contratista, ocupe en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente.
5. Realizar la interventoría del contrato sometido a seguimiento, con pleno conocimiento de los respectivos pliegos de condiciones, del contrato mismo, de las especificaciones y el plan de intervención, de la propuesta del contratista, del cronograma de ejecución, en especial de las normas técnicas aplicables a la obra y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
6. Aprobar y hacer el seguimiento al Cronograma de las actividades a realizar por parte del Contratista de obra y a la programación de la obra.
7. Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento de las sedes educativas a intervenir, y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto dejando las respectivas constancias y aprobaciones en los documentos elaborados por cada inspección realizada.
8. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos por la entidad; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios, estos deben ser entregados en PDF, WORD, EXCEL, AUTOCAD, debidamente firmados por el personal idóneo de interventoría.
9. Exigir la entrega, revisar el contenido y avalar el mismo, de cada uno de los documentos de soporte técnico como memorias de cálculo, entre otros que serán entregados en los formatos indicados en la obligación anterior.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Atender los requerimientos que efectué la entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. Verificar la debida ejecución del contrato objeto de interventoría e informar por escrito al Municipio oportunamente en caso de incumplimiento por parte del Contratista de Obra.
13. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato con el fin de mantener a la Entidad informada sobre la ejecución del contrato en estado real.
14. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
15. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
16. Revisar y aprobar actas de obra y presentar el acta respectiva dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del mes de labores.

17. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato en relación con su avance, calidad y costo.
18. Exigir del contratista de obra el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad.
19. Cumplir con las normas de gestión ambiental, la guía de manejo ambiental, cuando a ello haya lugar, que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con lo previsto en el contrato y general los documentos que rigieron el proceso.
20. Verificar el cumplimento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo en el proyecto objeto de seguimiento.
21. Cumplir con las actividades administrativas, técnicas, ambientales, jurídicas y financieras que están descritas en el manual de interventoría vigente y las demás que le correspondan en el ejercicio de su labor, atendiendo la normatividad vigente aplicable. En todos los casos, el alcance y sectores a intervenir se llevarán a cabo en coordinación con el Supervisor Técnico del Contrato de interventoría y las sedes educativas objeto de Intervención seleccionadas por el Municipio.
22. Verificar el estado, disponibilidad y calidad de los materiales, equipos y demás recursos del contratista, necesarios para la ejecución de las obras.
23. Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra, en un laboratorio debidamente certificado.
24. Ejercer un control de programación de avance del proyecto, a través de la línea de balance según programación de obra entregada por el Municipio, exigiendo su cumplimiento, dicha programación deberá ser solicitada y actualizada en cada prorroga, suspensión y/o modificación, cuando haya lugar.
25. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato de interventoría y al contratista de obra sobre las anomalías que se detecten durante la ejecución del contrato.
26. Coordinar con el contratista de obra y con el Supervisor del Contrato de interventoría, en caso de la ocurrencia de emergencias, las medidas de mitigación a que haya lugar.
27. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
28. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; informar de ellas de manera oportuna al supervisor, a la oficina de Contratación, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.
29. Atender oportuna y adecuadamente las observaciones o requerimientos que le formule el Supervisor del Contrato y corregir las fallas
30. Emitir concepto técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero de viabilidad respecto de las modificaciones y/o adiciones necesarias para la ejecución del contrato de obra. Para el efecto deberá generar los documentos requeridos, todos los cuales deberán estar suscritos por el personal idóneo de la interventoría.
31. Comunicar en forma inmediata a la oficina de Contratación, a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista.
32. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
33. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá cumplir con el pago del aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
34. Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista de obra.
35. Solicitar a la Supervisión, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran, para ello deberá informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato, sobre anomalías que se detecten durante la ejecución del contrato.
36. Participar activamente en las decisiones conjuntas que se tomen con el municipio en torno a las actividades a desarrollar en cada caso en concreto.

37. Verificar que la obra se reciba y se liquide de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las obras.
38. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista de obra, informar al Supervisor de interventoría, así como presentar los informes técnicos, a fin de que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes, para la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales del contrato de obra, si fuere procedente.
39. Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato. Documento que debe presentarse debidamente suscritos por los profesionales de la interventoría, a la supervisión y a la oficina de contratación.
40. Llevar junto con el constructor, así como custodiar y verificar un diario de obra "*BITÁCORA DE OBRA*" el cual deberá permanecer disponible en los sitios de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita, esta se entregará en original en la liquidación.
41. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
42. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
43. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
44. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
45. El contratista deberá presentar en sus cuentas de cobro, parciales y de liquidación, detallando los valores causados por la ejecución de los componentes contable, jurídico, ambiental, financiero y técnico de conformidad con la oferta económica aprobada por la entidad.
46. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
47. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
48. Mantener actualizado el domicilio y correos electrónicos en la oficina de contratación y la secretaria de infraestructura.
49. Garantizar que el contratista de obra brinde atención y respuesta a las PQRS, soportado en la viabilidad de estas, para lo cual la interventoría revisará y aprobará la información que será suministrada.
50. Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley, de la invitación pública y las que en relación con el objeto del contrato le sean solicitadas por el Supervisor de este.
51. El contratista de obra será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
52. EL CONTRATISTA deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio.

De conformidad con las obligaciones establecidas, se tendrá en cuenta que para la realización de la interventoría se deberá desarrollar:

- COMITÉS DE OBRA: son reuniones en las cuales participan el contratista de obra, la interventoría y representantes de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de exponer, debatir, estudiar, analizar soluciones y establecer compromisos de tipo contractual en cuanto a los avances, suspensiones, modificaciones, aclaraciones técnicas, financieras, administrativas, legales y ambientales para el desarrollo y ejecución del contrato.

- INFORMES MENSUALES: Es la información reportada por la interventoría dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes siguiente, con los requisitos mínimos exigidos por la supervisión, indicará los porcentajes de obra programada y porcentaje obra física ejecutada con sus respectivos valores.

- CALIDAD: El Interventor realizará la respectiva revisión de los materiales de acuerdo con la normatividad vigente, invitación pública y las especificaciones técnicas del proyecto, verifica que el contratista haya realizado los ensayos de laboratorio establecidos en el contrato dejando evidencia en la bitácora de obra de las fechas en que se toman las muestras o se realiza el ensayo.

CALIDAD DE MATERIALES Y PROCESOS: Verificar la ejecución de los procesos y actividades adelantados para el alcance del objeto y comprobar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos.

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, que cumplan con los parámetros de diseño y construcción establecidos en las Normas Sismo Resistente NSR-10, las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva técnica de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato, que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

I. Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
II. American Society for Testing and Materials ASTM
III. American Concrete Institute ACI
IV. Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá, sobre la relación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de construcción, el interventor previa revisión de precios, deberá autorizar en conjunto con la entidad, la utilización de las especificaciones contenidas en normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y con lo establecido en la metodología para la estimación de precios vigente por el municipio.

Así mismo, el contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, a fin de obtener resultados óptimos de calidad, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. El MUNICIPIO realizará la supervisión de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato de interventoría. No obstante, el interventor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista de obra.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor para la presente contratación corresponde a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($59.715.836) M/CTE.,** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por **el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000734 de fecha 03 de febrero de 2026**.

COSTOS DIRECTOS						
CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	TIEMPO DURACIÓN (mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (%-mes)	FACTOR PRESTACIONAL (REDONDEADO) 1,64	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de interventoría - Ingeniero civil	$ 3.658.536,59	2,00	50,00%	Aplica	$ 6.000.000,00
2	Residente de interventoría	$ 2.829.268,29	2,00	100,00%	Aplica	$ 18.560.000,00
2	Técnico en Salud Ocupacional	$ 1.512.195,12	2,00	100,00%	Aplica	$ 9.920.000,00
0	Asesoría Jurídica externa (no es afectado por factor prestacional)	$ 0,00	0,00	0,00%	No Aplica	$ 0,00
0	Asesoría Ambiental externa (no es afectado por factor prestacional)	$ 0,00	0,00	0,00%	No Aplica	$ 0,00
0	Asesoría Contable externa (no es afectado por factor prestacional)	$ 0,00	0,00	0,00%	No Aplica	$ 0,00

0	Asesoría Finaciera externa (no es afectado por factor prestacional)	$ 0,00	0,00	0,00%	No Aplica	$ 0,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 34.480.000,00**
UTILIDAD - 5%						**$ 1.724.000,00**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL + UTILIDAD						**$ 36.204.000,00**
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**TIEMPO DURACIÓN (mes)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (%-mes)**	**VALOR PARCIAL ($)**
COSTOS DIRECTOS						
1	LABORATORIO - ESTUDIOS (Incluye Equipo Completo y Entrega de Informes de Ensayos y Resultados)	Global	$ 7.429.269,00	2,00	7,0%	$ 1.040.097,66
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 1.040.097,66**
DESGLOSE DE ADMINISTRACIÓN						
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**TIEMPO DURACIÓN (mes)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (%-mes)**	**VALOR PARCIAL ($)**
COSTOS O GASTOS FIJOS						
1	Arriendo oficina y servicios públicos	mes	$ 1.994.910,00	2,00	100%	$ 3.989.820,00
1	Planos record de construcción, fotocopias, heliografías, fotografías, informes, Papeleria, computadores, impresoras, camaras, muebles, materiales de consumo y otros.	mes	$ 996.912,13	2,00	100%	$ 1.993.824,25

					SUBTOTAL COSTOS O GASTOS FIJOS	**$ 5.983.644,25**
GARANTIAS						
CANT.	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**CANTIDAD**	**APLICA/NO APLICA**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Global	$ 59.715.836,00	0,40%	No Aplica	$ 0,00
1	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Global	$ 59.715.836,00	0,15%	Aplica	$ 89.573,75
1	Cumplimiento - Pago de salarios	Global	$ 59.715.836,00	0,15%	Aplica	$ 89.573,75
1	Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	Global	$ 59.715.836,00	0,20%	No Aplica	$ 0,00
1	Responsabilidad civil extra contractual	Global	$ 59.715.836,00	0,10%	No Aplica	$ 0,00
					SUBTOTAL GARANTIAS	**$ 179.147,50**
CARGAS IMPOSITIVAS						
1	Est. Cultura - 2%	Global	$ 50.181.375,04	2,0%		$ 1.003.627,50
1	Est. Turismo - 2%	Global	$ 50.181.375,04	2,0%		$ 1.003.627,50
1	Adulto mayor - 3%	Global	$ 50.181.375,04	3,0%		$ 1.505.441,25
1	Est. Unillanos - 1%	Global	$ 50.181.375,04	1,0%		$ 501.813,75
1	Est. Electrificación - 0.5%	Global	$ 50.181.375,04	0,5%		$ 250.906,88
1	Est. Prohospital - 1%	Global	$ 50.181.375,04	1,0%		$ 501.813,75
1	Est. Justicia Familiar - 2%	Global	$ 50.181.375,04	2,0%		$ 1.003.627,50
1	Prodeportes - 2%	Global	$ 50.181.375,04	2,0%		$ 1.003.627,50
					SUBTOTAL CARGAS IMPOSITIVAS	**$ 6.774.485,63**
					COSTOS DIRECTOS	**$ 37.244.097,66**

ADMINISTRACIÓN	**$ 12.937.277,38**
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS + ADMINISTRACION	**$ 50.181.375,04**
IVA - 19%	**$ 9.534.461,26**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (AJUSTADO AL PESO)	**$ 59.715.836,00**

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial del presente proceso fue calculado tomando como referencia la Resolución No. 010 del 13 de febrero de 2026, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL LISTADO DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES E INTERVENTORÍA Y SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META PARA EL AÑO 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*** La cual establece que, La estimación del costo de Administración de Interventorías se realizará mediante el desglose de los costos indirectos necesarios para la ejecución de la misma, los cuales son permanentemente requeridos durante su desarrollo, como cargas impositivas, arrendamientos, personal administrativo, entre otros.

Los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado para el desarrollo del proyecto; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, equipos de topografía, los demás equipos necesarios para realizar los ensayos o pruebas que sean necesarios, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

Descuentos practicados por el Municipio en la vigencia 2026 de conformidad con el Acuerdo N° 595 de 2022.

PERSONA NATURAL:

- Retención en la fuente 3.5%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Prodeportes 2%
- Estampilla Pro hospital 1%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 4500 UVT el 0.5 x 1.000

PERSONA JURÍDICA:

- Retención en la fuente 2.5%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Prodeportes 2%
- Estampilla Pro hospital 1%
- Estampilla Justicia Familiar a partir del 01 de agosto de 2023 - 2%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 45000 UVT el 0.5 x 1.000

NOTA: La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tiene la obligación de facturarlo.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Fuente: 1.3.3.1.00 – RECURSOS DEL BALANCE- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	
Tipo de Gasto: INVERSIÓN	
Código Ptal: 2.3.43.4301.1604.01	
Rubros: PROYECTO 202500000036253 - MANTENIMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS/	
CPC DANE	**DESCRIPCIÓN**
83939 OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA N.C.P.	CONJUNTO DE ACCIONES PERIÓDICAS Y SISTEMÁTICAS REALIZADAS CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR, GARANTIZAR O EXTENDER LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES ORIGINALES DE FUNCIONAMIENTO NORMAL Y ADECUADO, SU SEGURIDAD, PRODUCTIVIDAD, CONFORT, IMAGEN CORPORATIVA, SALUBRIDAD E HIGIENE.
NUMERO Y FECHA CDP	2026000734 de fecha 03 de febrero de 2026.
VALOR DEL CDP	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($59.729.564) M/CTE.**

K. ANTICIPO: N/A.

MONTO: N/A.

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A.

L. FORMA DE PAGO:

El municipio de Acacias Meta, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES MENSUALES hasta el 90% de acuerdo con las actividades realizadas según actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión.
- Acta parcial
- Informe del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas por interventoría y contratista de obra en el periodo del informe (registros fotográficos)
- Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente

PAGO FINAL: Correspondiente al 10% del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final, presentación de los documentos anteriormente descritos, actualización de las pólizas correspondientes y la suscripción del acta de liquidación

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección: **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionarán a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Para el caso que aquí se trata, la modalidad de selección corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA, según el numeral 5, art 2 de la ley 1150 de 2007, por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera el 10 % por ciento de la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de $787.907.250 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2, art 2 de la ley 1150 de 2007.

6. GARANTÍAS

6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META, con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, las garantías que se señalan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad del Servicio Prestado	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más	El amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad		

2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la

entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta la modalidad del objeto a contratar y su forma de realizar control y vigilancia, no se considera necesaria la contratación de interventoría para dicho seguimiento al contrato, toda vez que la secretaría de infraestructura cuenta con el personal capacitado para tal labor en atención a su área de conocimiento.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 3% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectament e en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	SED INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Juan Carlos Ramírez N-. Apoyo Técnico a la supervisión.

Revisó: Ana M Medina V. Profesional de Área Jurídica.